

REF.: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Arica, 23 DEC 2013

VISTOS:

1º) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) Lo previsto en la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", 4º) lo preceptuado en la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información pública"; 5º) lo reglamentado en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6º) lo Normado en el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) lo ordenado por Resolución Exenta Nº 015/889 de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y directoras regionales la Resolución de solicitudes de acceso a información presentadas en Materias que sea competencia de la Dirección Regional Respectiva", 8º) lo resuelto por la Resolución Exenta Nº015/0471, de 2012 de la Vicepresidenta ejecutiva de la junta nacional de Jardines infantiles, que " aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y determina el Área de competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamento, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9º) lo instruido por la Instrucción General Nº 10, de 2011, del Consejo Para La Transparencia, " Sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10º) lo requerido por Katterine Cáceres Espinoza, el día 12 de Diciembre de 2013, , a través de la Web Institucional; 11º) lo indicado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Extensión de Tramite de Toma de Razón Administrativo"; 12º) lo dispuesto por la resolución Exenta 015/026 de 2000, y la Resolución Nº 015/01881 de 2013, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública, doña Katterine Cáceres Espinoza, requirió a este Servicio, el día 12 de Diciembre de 2013: "*Me gustaría saber ¿Cuáles son la sala cuna y jardines mejor evaluados en la región de Arica y en que se basaron para ser elegidos?*".

2º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley Nº 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3º) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de las administración, cualquiera sea su formato soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley



20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Katterine Cáceres Espinoza.

RESUELVO:

1º **ACCÉDASE** a la información requerida por doña Katterine Cáceres Espinoza, entregándole la documentación solicitada conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE** a la requirente la presente resolución por correo electrónico, a katterine.caceres@hotmail.com, y por correo acompañándose la documentación solicitada, a Alejandro Azolas N° 3139, Región de Arica y Parinacota, comuna de Arica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MBR/ PVS/ces.

Distribución:

- Interesada.
- Encargada Nacional Ley N° 20.285.
- Departamento Fiscalía.
- Unidad de Asesoría jurídica y Transparencia.
- SIAC Regional.
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.



El primer paso, el más importante.

MINUTA N° 015/ 15

ARICA, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

**A: PAULA VERGARA SILVA
ABOGADA
ASESORÍA JURÍDICA JUNJI REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**DE: CAROL ORTIZ ROCCA
FISCALIZADORA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

Junto con saludarle muy cordialmente, adjunto a Ud. ranking actualizado año 2013 de los 5 programas que actualmente se aplica registro regional de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Carol Ortiz Rocca
**CAROL ORTIZ ROCCA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

Car
CJOR/JCT/cjor
Distribución
-Destinataria ✓
-Archivo fiscalización.

PROGRAMA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ULTIMA FISCALIZACION 2012		ULTIMA FISCALIZACION 2013					
		% VALOR DE COMPROMISOS	\$ TOTAL DE COMPROMISOS	ORGANIZACIONAL	PROCESOS EDUCATIVOS	PROYECTOS FAMILIARES	RECURSOS Y ADMINISTRACION	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	MANEJO (DTS)
ADMINISTRACION DIRECTA	TEVITO	96%	96%	96%	100%	100%	100%	92%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	CAPERUCITA	98%	96%	96%	100%	100%	91%	91%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	CAMPANITA	91%	93%	93%	100%	100%	100%	92%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	TORTUGUITA	92%	94%	96%	100%	100%	91%	91%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	DUMBO	93%	96%	92%	100%	100%	100%	92%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	PIOLIN	91%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						---
ADMINISTRACION DIRECTA	AVIONCITO	93%	96%	96%	100%	100%	91%	91%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	RAVITO DE SOL	92%	94%	88%	100%	100%	91%	91%	---
ADMINISTRACION DIRECTA	SEMILLITAS	93%	94%	96%	95%	100%	100%	90%	---
FAMILIAR	CUNCURITA	93%	93%	67%	100%	100%	70%	78%	---
FAMILIAR	GOTTITAS	93%	91%	73%	100%	100%	80%	100%	---
FAMILIAR	SEMILLITAS DE CUYA	94%	88%	87%	93%	89%	78%	78%	---
FAMILIAR	MEMBRILLITO	94%	89%	87%	100%	89%	90%	78%	---

FAMILIAR	CAMARONCITO	82%	82%	87%	100%	89%	78%	78%	—
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	MAZORQUITA	82%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	CARITAS DE SOL	77%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	LAS PALMERITAS	89%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	GRANITO DE ARENA	84%	86%	88%	100%	100%	91%	91%	100%
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	URUCHI-AMAYA	81%	88%	88%	100%	89%	100%	84%	73%
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	SUEÑOS DE ANGELITO	82%	88%	88%	100%	100%	91%	82%	70%
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	MI PEQUEÑA LUNITA		PENDIENTE POR FISCALIZAR						
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	ESTRELLITAS DEL SABER	80%	88%	91%	100%	82%	91%	82%	87%
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	INTI-JALBU	80%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	RAYITO DE PAZ		91%	81%	100%	100%	91%	91%	83%
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS	MIS PRIMEROS PASOS		85%	82%	100%	82%	80%	80%	73%
PARTICULAR EMPADRONADO	ANTAWARA	80%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						—

PARTICULAR EMPADRONADO	NIDITO SALA CUNA	78%	79%	87%	83%	70%	83%	82%	---
PARTICULAR EMPADRONADO	NIDITO JARDIN INFANTIL	94%	91%	100%	100%	100%	87%	90%	---
PARTICULAR EMPADRONADO	SOL Y LUNA	91%	92%	100%	89%	90%	92%	91%	---
PARTICULAR EMPADRONADO	SOLDADITO DE PLOMO	98%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						---
PARTICULAR NO EMPADRONADO	CUNCUNA AMARILLA	96%	94%	94%	100%	100%	83%	91%	---
PARTICULAR NO EMPADRONADO	BAMBY	73%	77%	80%	78%	80%	78%	70%	---
PARTICULAR NO EMPADRONADO	PETETE HOSPITAL	74%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						---
PARTICULAR NO EMPADRONADO	MATEROS	93%	PENDIENTE POR FISCALIZAR						---

Observacion:

- 1) Cabe mencionar que existen a la fecha Jardines Infantiles que se encuentran pendientes por fiscalizar (Diez), teniendo plazo hasta el 30 de de diciembre del 2013 (Con rojo).
- 2) Se observa columna de fiscalizacion año 2012 y su porcentaje de cumplimiento total de los Jardines Infantiles (Datos recopilados en pagina web de la institucion).
- 3) Durante la aplicación de fiscalizacion se aplican 5 ítems, y en algunos casos (VTF) 6 ítems tomando en consideración lo sgte.:

A) El listado se elabora con la información obtenida en la última fiscalización realizada a los establecimientos particulares y a los dependientes de la JUNJI en el país, en los que se midió el cumplimiento en cinco áreas: gestión organizacional, gestión de procesos educativos, buen trato y familia, higiene y alimentación, infraestructura y seguridad.

Organizacional: Considera aspectos de la gestión administrativa que asegura el cumplimiento de las normativas generales para el óptimo funcionamiento del jardín infantil. tales como: patente municipal, el certificado de recepción final de obras, el informe sanitario favorable, resolución sanitaria, la normativa del personal y el coeficiente técnico (coeficiente de personal, idoneidad del personal, control de asistencia del personal y de los párvulos).

Técnico pedagógico: Considera aspectos de la gestión pedagógica vinculada a los distintos niveles de planificación educativa, así como, el material didáctico y equipamiento necesario para impartir educación de calidad a niños y niñas. Este ítem verifica la existencia del proyecto educativo o plan general cuando corresponda, plan anual de gestión (plan operativo, plan de acción), plan pedagógico anual, planificaciones pedagógicas (planificación de actividades pedagógica), planificación de la organización del tiempo, suficiencia y calidad del material didáctico y del equipamiento/mobiliario.

Buen trato y familia: Considera aspectos relacionados con el resguardo de los derechos de niños y niñas. Así también, con el buen trato laboral y la relación que establece el jardín infantil con las familias de los niños y niñas, constituyen aspectos que forman parte del reglamento interno del establecimiento. El ítem, a través de sus indicadores, verifica la existencia de estrategias de promoción del buen trato infantil, prevención situaciones de vulneración y la existencia de procedimientos para la derivación de casos de vulneración de derecho (maltrato y/o abuso sexual). En relación al buen trato laboral se consideran aspectos relacionados con los espacios y/o beneficios para el bienestar del personal (sala de reuniones, comedor y baños, entre otros). En relación con la participación de la familia en el proceso educativo, revisa la existencia de un reglamento de deberes y derechos de las madres, padres y/o apoderados y la existencia de canales efectivos de comunicación, entre el jardín infantil y las familias.

Higiene y alimentación: Considera aspectos de orden e higiene que dicen relación con las condiciones mínimas requeridas para el debido funcionamiento del Jardín infantil. El ítem aborda el cumplimiento de las normas de higiene específicas para los recintos de alimentación (cocinas, bodegas de alimentos) y el proceso de elaboración de alimentos. Además, verifica el orden y limpieza en las salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y baños de personal.

Seguridad e infraestructura: Considera aspectos que tienen relación con las condiciones mínimas de seguridad con que debe contar la infraestructura para resguardar la integridad física de niños y niñas. El ítem revisa que el establecimiento esté alejado de focos de insalubridad, que cuente con planes de evacuación y emergencias, que cumpla con las normas de infraestructura, entre otros.

Financiero: Este ítem se aplica, exclusivamente, a los jardines infantiles administrados por entidades sin fines de lucro que reciben aporte del Estado, vía transferencia de fondos (VTF). Considera aspectos relacionados con la ejecución financiera de los recursos transferidos por la JUNJI.

Como resultado de la aplicación de la pauta de fiscalización, se obtiene una ponderación que permite categorizar a los jardines infantiles según los siguientes niveles de cumplimiento:

- **Alto:** (91%-100%) El establecimiento cumple con las condiciones óptimas requeridas para su funcionamiento.
- **Medio:** (76%-90%) El establecimiento cumple con lo requerido para su funcionamiento.
- **Bajo:** (61% - 75%) El establecimiento no cumple con las condiciones exigidas para su funcionamiento.
- **Insuficiente:** (0% - 60%) El establecimiento no